

EMPRESA PORTUARIA QUETZAL (EPQ)

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA
Gerente Financiero
Del 01 de Mayo de 2022 al 30 de Septiembre de 2022
CAI 00064

GUATEMALA, 14 de Diciembre de 2022

Guatemala, 14 de Diciembre de 2022

GERENTE GENERAL:
Licenciado Francisco Antonio Anleu Quijada
EMPRESA PORTUARIA QUETZAL (EPQ)
Su despacho

Señor(a):

De acuerdo a nombramiento de auditoría interna No. NAI-071-2022, emitido con fecha 03-10-2022, hago de su conocimiento en el informe de auditoría interna, actuamos de conformidad con la ordenanza de auditoría interna Gubernamental y Manual de Auditoría Interna

Sin otro particular, atentamente

F. _____
Ingrid Marisol Natareno Ruiz De Recinos
Auditor, Coordinador

F. _____
Claudia Consuelo Cifuentes Castillo
Supervisor

Indice

1. INFORMACIÓN GENERAL	4
2. FUNDAMENTO LEGAL	4
3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORIA INTERNA OBSERVADAS	6
4. OBJETIVOS	6
4.1 GENERAL	6
4.2 ESPECÍFICOS	6
5. ALCANCE	6
5.1 LIMITACIONES AL ALCANCE	7
6. ESTRATEGIAS	8
7. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	9
8. CONCLUSIÓN ESPECÍFICA	9
9. EQUIPO DE AUDITORÍA	12
ANEXO	12

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 MISIÓN

Puerto Quetzal, ubicado en el Litoral Pacífico de Guatemala, facilita el comercio internacional a través de terminales especializadas y personal calificado, prestando servicios marítimo-portuarios eficientes y seguros para satisfacer las necesidades de sus clientes y contribuir al desarrollo económico del país.

1.2 VISIÓN

Posicionar a Puerto Quetzal, como líder en la prestación de servicios marítimo-portuarios en el Pacífico centroamericano y sur de México, que integrado con la comunidad portuaria, se constituya en el 2025 en un centro logístico de distribución de carga.

2. FUNDAMENTO LEGAL

De conformidad con el Decreto Ley 100-85 la Empresa Portuaria Quetzal, es una entidad estatal, descentralizada y autónoma, con personalidad jurídica propia y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, con domicilio en el Departamento de Escuintla y su sede en el Municipio de San José.

Organizacionalmente depende del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda. Dentro de sus objetivos está entre otros: satisfacer la demanda del tráfico portuario tanto para carga y descarga de mercaderías, como para el embarque y desembarque de personas; asimismo, proporcionar servicios marítimos-portuarios conforme a la tecnología moderna y establecer relaciones comerciales con otras entidades nacionales e internacionales.

Dentro de la estructura organizacional de la Empresa, se encuentra la Unidad de Auditoría Interna, la que desarrolla una actividad independiente y objetiva, de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de la organización. Ayuda a esta a cumplir con sus objetivos, aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y dirección.

En el desarrollo de sus actividades, el personal de auditoría se regirá bajo las normas legales y técnicas emitidas por la Contraloría General de Cuentas u organismos nacionales e internacionales reconocidos en Guatemala.

De conformidad con las disposiciones legales establecidas en los artículos 1, 2, 5 y 6 del Decreto número 31-2002 y sus reformas, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; y los artículos 29 literal n), 43 y 46 literal a) del Acuerdo Gubernativo número 96-2019, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, ésta emitió las Normas de Auditoría Interna Gubernamental -NAIGUB- considerando como buena práctica las Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna, -NIEPAI-, emitidas por el Instituto de Auditores Internos -IIA- (por sus siglas en inglés).

La Ordenanza de Auditoría Interna Gubernamental está basada en las Normas de Auditoría Interna Gubernamental -NAIGUB-. Esta ordenanza contiene lineamientos generales a ser observados por la Unidad de Auditoría Interna de las entidades sujetas a fiscalización, de acuerdo al artículo 2 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

De conformidad a las disposiciones legales establecidas en el Decreto Número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, su reglamento y las Normas de Auditoría Interna Gubernamental -NAIGUB-, se ha elaborado el Manual de Auditoría Interna Gubernamental por la Dirección de Aseguramiento de la Calidad de Auditoría.

El Manual de Auditoría Interna Gubernamental, se basa en las Normas de Auditoría Interna Gubernamental -NAIGUB- con un enfoque metodológico y técnico, fundamentados en la identificación de riesgos y su respuesta a los mismos, con la finalidad de proveer a las diferentes entidades públicas, herramientas para realizar el trabajo correspondiente.

El Acuerdo número A-28-2021 emitido por la Contraloría General de Cuentas aprueba el Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental -SINACIG-, que incluye las mejores prácticas de los marcos normativos emitidos por organizaciones internacionales, las cuales son adaptables a diferentes entidades independientemente del tamaño, estructura, complejidad de procesos y naturaleza de actividades. Aplica a la entidad como a nivel de procesos, unidades ejecutoras, direcciones y áreas.

El Plan Anual de Auditoría –PAA- es el documento elaborado por el Auditor Interno, en un marco de referencia para el ejercicio de la auditoría interna que resume la estrategia global de trabajo de la UDAI para el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre 2022, alineado a los objetivos de la entidad y con enfoque basado en riesgos relevantes de la entidad, el cual describe las auditorías a realizar por las áreas de trabajo definidas en auditoría de Egresos, Ingresos y auditorías Especiales, programadas según el cronograma de trabajo.

Bajo la responsabilidad de la administración de la Auditoría Interna, esta vela por el cumplimiento del desarrollo del –PAA-. Y es necesario contar con el apoyo de la Autoridad Superior, para la profesionalización de su recurso humano, lo cual tendrá como valor agregado desarrollar mejores auditorías en aras del fortalecimiento al control interno basados en los ejes estratégicos de seguridad, eficiencia y transparencia.

La Unidad de Auditoría Interna, elabora el Plan Anual de Auditoría –PAA- para el ejercicio fiscal 2022 y lo traslada a la Autoridad Superior de la Empresa Portuaria Quetzal para su conocimiento y aprobación, el cual se registra y aprueba en el Sistema de Auditoría Gubernamental SAG-UDAI WEB a más tardar el 15 de enero del año 2022, de conformidad a lo que establece el numeral 3.4.1 del acuerdo A-28-2021 emitido por de la Contraloría General de Cuentas que aprueba el Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental –SINACIG-.

Nombramiento(s)
No. 071-2022

3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORIA INTERNA OBSERVADAS

Para la realización de la auditoría se observaron las Normas de Auditoría Interna Gubernamental siguientes:

- NAIGUB-1 Requerimientos generales;
- NAIGUB-2 Requerimientos para el personal de auditoría interna;
- NAIGUB-3 Evaluaciones a la actividad de auditoría interna;
- NAIGUB-4 Plan Anual de Auditoría;
- NAIGUB-5 Planificación de la auditoría;
- NAIGUB-6 Realización de la auditoría;
- NAIGUB-7 Comunicación de resultados;
- NAIGUB-8 Seguimiento a recomendaciones.

4. OBJETIVOS

4.1 GENERAL

Evaluar la razonabilidad de las operaciones realizadas con relación a los pagos efectuados por la Empresa Portuaria Quetzal, por servicios portuarios prestados por particulares área terrestre, por el período comprendido del 01 de mayo al 30 de septiembre de 2022.

4.2 ESPECÍFICOS

Evaluar el control interno aplicado en la prestación, reporte y pago de los servicios prestados por particulares área terrestre.

Verificar que la documentación de soporte y los ingresos que van a servir para el pago de los servicios prestados por particulares área terrestre, sean confiables y verídicos.

5. ALCANCE

De conformidad al Nombramiento de Auditoría Interna No. NAI 071-2022, que contiene el Código de Auditoría Interna No. CAI 00064, de fecha 03 de octubre de 2022, se evaluó la razonabilidad de las operaciones realizadas con relación a los pagos efectuados por la Empresa Portuaria Quetzal, por servicios portuarios prestados por particulares en el área terrestre, correspondiente al período del 01 de mayo al 30 de septiembre de 2022.

No.	Área Asignada	Universo	Cálculo Matemático	Elementos	Muestreo no estadístico
1	Área general	0	NO		0

2	Servicios portuarios pagados a particulares, prestados en el área terrestre.	2642	NO		2060
---	--	------	----	--	------

5.1 LIMITACIONES AL ALCANCE

1. Persiste la problemática de no poder generar reportes directamente del Sistema de Operaciones principalmente de las empresas Operadora Logística Guatemala, S.A., Cotecna Inspection de Guatemala, S.A., entre otras, por la falta de interconexión a los Sistemas de Empresa Portuaria Quetzal por parte de las empresas prestadoras de servicios portuarios del área terrestre; debido a que al cierre de la presente Auditoría se evidencia un avance del 78%, porque son pocas las Empresas que han presentado progresos para lograr dicha interconexión.

Lo anterior, en atención a información proporcionada por la Unidad de Informática de Empresa Portuaria Quetzal, según Oficio No. OF.410-PQ-UI-0290-10/2022.

En próxima auditoría se seguirá evaluando la presente Limitante, con el fin de que las empresas cumplan con lo establecido en el Acuerdo No. I-017-2014 “Normativo Operacional de Puerto Quetzal”, específicamente con el Artículo 19. “Responsabilidad... los facilitadores logísticos y los operadores de Terminales portuarias especializadas tienen la obligación de informar a Puerto Quetzal sobre la carga que ingrese a sus áreas y salga de ellas, así como el estado en que se encuentra dicha carga y los servicios prestados. También están obligados a interconectarse telemáticamente con Puerto Quetzal para los efectos del intercambio de información...”.

2. Persiste la limitante relacionada con el pago pendiente por el total de horas efectivas laboradas, durante los meses de noviembre de 2020 y enero de 2021, de los servicios prestados por las máquinas Portacontenedores XA4208 Apiladora 8 y 262935 Apiladora 7, prestados por la Entidad Régimen de Pensiones y Jubilaciones del Personal de la Empresa Portuaria Quetzal; al respecto la Gerencia Financiera informó que los responsables no han presentado expediente con la Resolución de Pago necesaria; asimismo, la Gerencia de Operaciones indica que a la presente fecha están a la espera que la Gerencia General emita Resolución de Pago para hacer efectivo el pago al Régimen de Pensiones y Jubilaciones del Personal de la Empresa Portuaria Quetzal. Lo anterior, según oficio de la Gerencia Financiera No. OF- DP-283-2022 y oficio de la Gerencia de Operaciones No. OF-520-PQ-655-2022.

El Área de Ingresos de la Unidad de Auditoría Interna, le dará seguimiento en próxima Auditoría.

3. Persiste la limitante de no tener autorización de generar el Reporte para la verificación del servicio de Báscula (VGM) en el Sistema de Operaciones de las siguientes Entidades: Negocios Portuarios, S. A.; Bagago, S. A.; y, Repimex, S.A.; y, Reporte para corroborar los pagos efectuados por concepto de Servicio de Rampa de Revisión no Intrusiva con Rayos X de la Entidad Cotecna Inspection de Guatemala, S. A.; por lo que, no fue posible

evaluar los pagos realizados por estos servicios, durante el período del 01 de mayo al 30 de septiembre de 2022.

Al respecto se solicitó a la Unidad de Informática informar sobre el avance de las acciones implementadas por la inexistencia de reportes de VGM de las Entidades "Negocios Portuarios, S. A., Repimex, S.A. y Bagago, S. A.", así como de la Rampa de Revisión No Intrusiva con Rayos X de la Entidad Cotecna Inspection de Guatemala, S.A.; informando dicha Unidad que los reportes si existen y que se nombre al equipo de auditores que consultaran los mismos, para brindar una capacitación para su buen uso; y, en atención a los reportes de operaciones realizados por la Rampa de Revisión No Intrusiva Rayos X, la misma Unidad indicó que se encuentra en análisis para su desarrollo. Oficios de referencia Nos. OF.700- PQ- AINN-144-10/2022 y OF.410- PQ- UI-0290-10/2022.

En atención a la capacitación mencionada en el párrafo anterior, se envió el Oficio No. OF.700-PQ-AINN-153-10/2022 de fecha 25 de octubre de 2022; también se solicitó en este último Oficio la creación de usuarios y capacitación de la herramienta Comunidad Portuaria Quetzal, para verificar individualmente por medio de número de contenedor las actividades de inspección no intrusiva. Sin embargo, dicha capacitación no se realizó, debido a que el Jefe de la Unidad de Informática indicó vía telefónica que por la seguridad de la información a consultar era preferible solicitar autorización previa a la Gerencia de Operaciones.

Derivado de lo anterior, se solicitó a la Gerencia de Operaciones, autorización para que la Unidad de Informática cree en el Sistema de Operaciones de Empresa Portuaria Quetzal, un acceso de consulta para el equipo de auditoria, con el fin de visualizar los reportes de pesajes VGM de entradas y salidas y el reporte de inspección no intrusiva, ambos resumidos por día, según Oficio No. OF.700-PQ-AINN-156-11/2022.

Al cierre de la presente Auditoria no se obtuvo respuesta por parte de la Gerencia de Operaciones, por lo que se le dará seguimiento en próxima auditoría.

6. ESTRATEGIAS

Se ejerció una adecuada planificación, programación, ejecución y supervisión en todo el proceso de la auditoría.

Se evaluaron las operaciones realizadas por la Gerencia Financiera, con relación a los pagos efectuados a los prestadores de servicios tercerizados área terrestre, según Oficios Nos. OF-42-2022 y OF-47-2022, ambos del Departamento de Tesorería de la Gerencia Financiera de Empresa Portuaria Quetzal.

Se verificó que los registros de los pagos efectuados por servicios prestados por particulares del área terrestre, coincidan con los reportes generados del Sistema de

Operaciones.

Se evaluó la correcta aplicación de las tarifas, tipos de cambio de moneda extranjera; así como la normativa legal aplicable en los pagos efectuados por Empresa Portuaria Quetzal, por servicios prestados por particulares área terrestre.

7. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

De acuerdo al trabajo de auditoría realizado se informa que no existen riesgos materializados

8. CONCLUSIÓN ESPECÍFICA

Con base a la evaluación efectuada a los procesos de pago realizados a los prestadores de servicios particulares del área terrestre, durante el período evaluado del 01 de mayo al 30 de septiembre de 2022, se determinó la razonabilidad de las operaciones desarrollados por parte de las Gerencias, Unidades y Departamentos responsables.

Durante la evaluación de los pagos realizados a la Entidad G7 Exports, S.A., se evidenció que le efectuaron retenciones del Impuesto Sobre la Renta -ISR-, a las Facturas Nos. Serie 400B5996 1125075379, Serie ABA902F50 995707823 ambas de fecha 05 de septiembre de 2022, por servicios prestados durante el mes de Julio y Agosto de 2022; asimismo, el Departamento de Tesorería informó que Empresa Portuaria Quetzal, realizó el pago correspondiente al Impuesto Sobre la Renta -ISR-Opcional Simplificado del mes de Septiembre 2022 y que recomendó a la Entidad G7 Exports, S.A., realizar las gestiones necesarias ante la Superintendencia de Administración Tributaria SAT, para el reintegro de las retenciones Nos. 257095101838 y 263111801322, según Oficio No. OF-420-PQ-529-2022.

Derivado de lo anterior, el Área de Ingresos de la Unidad de Auditoría Interna, por observar que ya existen coordinaciones entre la Entidad G7 Exports, S.A. y Empresa Portuaria Quetzal y para no entorpecer dicho proceso; no procedió a determinar deficiencia; sin embargo, recomienda a la Gerencia Financiera que previo a la realización del pago del Impuesto Sobre la Renta -ISR-, de Empresa Portuaria Quetzal, se debe supervisar y asegurar para que no existan retenciones innecesarias aplicadas a las entidades prestadoras de servicios bajo el régimen de gestión indirecta, tomando en cuenta el tipo de Régimen al que dichas entidades estén sujetas.

El Área de Ingresos de la Unidad de Auditoría Interna, le dará seguimiento en próxima auditoría a esta problemática.

Durante inspección física desarrollada el día miércoles 16 de noviembre del 2022,

en la documentación recabada de la Entidad G7 Exports, S.A., se observó que durante el mes de agosto 2022 se sujetaron a revisión intrusiva 603 contenedores contra los contenedores facturados según la muestra: Factura No. 56903, 281 contenedores; Factura No. 57235, 312 contenedores; Factura No. 57317, 146 contenedores; Factura No. 57532, 124 contenedores; Factura No. 57984, 177 contenedores, facturando un total de 1040 contenedores únicamente de 5 buques de los 58 buques portacontenedores atracados durante dicho mes.

Derivado de lo anterior, el Área de Ingresos de la Unidad de Auditoría Interna, recomienda a la Autoridad Administrativa Superior, que instruya por medio de los nombramientos de la Comisión Técnica encargada del análisis y calificación, para la autorización de la prestación de servicios bajo el régimen de gestión indirecta (rampa administradora del Programa de Seguridad Portuaria), para que esta considere al momento de dictaminar que en la Cláusula contractual "Traslado de Fondos", se establezca otorgar hasta el 50% de los contenedores inspeccionados de manera intrusiva y no del total de los fondos provenientes de la aplicación de la tarifa "carga a favor del Programa de Seguridad Portuaria por TEU", debido a que Empresa Portuaria Quetzal debe velar por los intereses económicos de la misma y esta obligada a cubrir otros gastos e inversiones en materia del Programa de Seguridad Portuaria.

Lo anterior, según lo establecido en el Artículo 42. "Autorización del Servicio", Capítulo VII "Servicios Marítimos-Portuarios y Conexos, Prestados Bajo el Régimen de Gestión Indirecta", del Reglamento Interno para Regular y Autorizar el Uso y Aprovechamiento del Espacio Portuario, Marítimo y Terrestre de la Empresa Portuaria Quetzal; así como la Prestación de Servicios Marítimo-Portuarios Bajo el Régimen de Gestión Indirecta, Acuerdo de Junta Directiva No. JD-7-45-2015; y, Artículo 22. "Autorización del Servicio", Capítulo II "Régimen de Gestión Indirecta", del Normativo Operacional de Puerto Quetzal, Acuerdo No. I-017-2014.

De las acciones desarrolladas el Área de Ingresos de la Unidad de Auditoría, le dará seguimiento en próxima auditoría.

También se observó en inspección física que la Entidad G7 Exports, S.A., cuenta con la autorización para la Administración de la Rampa de Revisión Intrusiva del Programa de Seguridad Portuaria -PSP- de Puerto Quetzal y autorización para la administración de rampa de revisión intrusiva (rampa fiscal) de contenedores y otro tipo de carga, mediante la modalidad de selectivo implantada por la Superintendencia de Administración Tributaria - SAT-, según Escritura Pública Número 71; sin embargo, actualmente solo están realizando revisiones intrusivas del Programa de Seguridad Portuaria (PSP), por no contar con la Resolución Favorable de la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) para ejecutar las inspecciones fiscales, tal como lo establece el Artículo 59 del Reglamento del Pliego Tarifario de Servicios Portuarios de Puerto Quetzal, Acuerdo de Intervención No. 1-053-2014.

Derivado de lo anterior, esta Área de Ingresos de la Unidad de Auditoría Interna, recomienda que previo a la celebración contractual con cualquier Rampa de Revisión Intrusiva (rampa fiscal), la Comisión Técnica responsable del análisis y calificación para autorizar la prestación de servicios bajo el régimen de gestión indirecta; se asegure que dentro de la documentación inicial, los particulares cumplan con la presentación de la Resolución Favorable de la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) para ejecutar las inspecciones fiscales, tal como lo establece el Artículo 59 del Reglamento del Pliego Tarifario de Servicios Portuarios de Puerto Quetzal, Acuerdo de Intervención No. 1-053-2014.

De las acciones desarrolladas, esta Área de Ingresos de la Unidad de Auditoría Interna, le dará seguimiento en próxima auditoría.

El presente Informe de Auditoría incluye recomendaciones que contribuyen a mejorar la eficiencia de los procesos, a través del fortalecimiento de controles internos en las operaciones realizadas con relación a los pagos efectuados por la Empresa Portuaria Quetzal, por servicios portuarios prestados por particulares en el área terrestre.

SEGUIMIENTO A AUDITORIAS ANTERIORES

En cumplimiento al Manual de Auditoría Interna Gubernamental -MAIGUB-; a las Normas de Auditoría Interna Gubernamental -NAIGUB-; y, Ordenanza de Auditoría Interna Gubernamental, se procedió a efectuar seguimiento al estado actual de las recomendaciones de auditorías anteriores.

La Forma SR1 presenta la integración de los diversos informes emitidos con anterioridad con los comentarios de seguimiento reportados en diversas oportunidades; sin embargo, a pesar de haberse dado a conocer oficialmente por parte de la Unidad de Auditoría Interna a cada Gerente de Área y Jefe de Unidad involucrado en el proceso, a la presente fecha no se han realizado las gestiones de fortalecimiento al sistema de control interno necesario para el desvanecimiento de los hallazgos reportados, específicamente los contenidos en los siguientes Informes:

Informe CUA No. 43339, HALLAZGO No. 1: Incumplimiento por parte de las entidades propietarias de rampas de revisión, en pagar a Empresa Portuaria Quetzal la parte correspondiente al cobro por el servicio de revisión intrusiva de contenedores. Al cierre de la presente Auditoría se verificó que persiste este hallazgo debido a que no existen contratos entre Empresa Portuaria Quetzal y las Entidades: Almacenes y Silos, S.A.; Fenix Cargo S.A.; Ematessa S.A.; y Aplicaciones Técnicas S.A., para la prestación de servicios de las Rampas de Revisión Intrusiva que establezca los lineamientos para que se haga efectivo a Empresa Portuaria Quetzal, el porcentaje establecido en el Acuerdo Ministerial No. 822-2014 y

Acuerdo de Intervención No. I-042-2014 Pliego Tarifario de Servicios Portuarios de Puerto Quetzal; se exceptúa la Entidad G7 Exports, S.A., debido a que en su Escritura Pública No. 71, establece en la Cláusula Tercera: Objeto del Contrato. "a) Administración de la Rampa de Revisión Intrusiva del Programa de Seguridad Portuaria - PSP- de Puerto Quetzal, el cual será prestado dentro del recinto portuario de Puerto Quetzal; y, b) administración de rampa de revisión intrusiva (rampa fiscal) de contenedores y otro tipo de carga, mediante la modalidad de selectivo implantada por la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT"...

Derivado de lo anterior, esta Área de Ingresos de la Unidad de Auditoría Interna, recomienda que la Autoridad Administrativa Superior, gire instrucciones por escrito a la brevedad posible a las Gerencias y Unidades responsables de gestionar la autorización de la Autoridad Superior, para que los particulares prestadores de servicios marítimos portuarios, bajo el régimen de gestión indirecta (Rampas de Revisión), cumplan con lo preceptuado en el Acuerdo de Intervención No. I-017-2014, Normativo Operacional de Puerto Quetzal, que establece: Artículo 10. Autorización. "Para que un particular pueda prestar servicios marítimos portuarios o servicios conexos en Puerto Quetzal debe estar debidamente autorizado por la Autoridad Superior de Puerto Quetzal, y sujetarse a lo dispuesto en el presente Normativo y en el régimen tarifario, en lo que fuere aplicable." y Artículo 12. Formalización de la autorización...

Informe CUA No. 61563, se encuentra en proceso el cumplimiento del Hallazgo No. 1, "Incongruencia de información entre los reportes BA1, BA2 del Sistema de Operaciones Portuaria, al ser generados en distintas fechas, a la fecha original del trámite de pago". En la presente Auditoría se confirmó por medio de los mismos reportes que aún persiste esta deficiencia.

9. EQUIPO DE AUDITORÍA

F. _____
Ingrid Marisol Natareno Ruiz De Recinos
Auditor, Coordinador

F. _____
Claudia Consuelo Cifuentes Castillo
Supervisor

ANEXO